



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N°243 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 08 SEP 2016




VISTO:

El Informe N° 309-2016-GAF-GM-A/MPJB del 18 de Agosto de 2016; el Informe N° 901-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 18 de Agosto de 2016; el Informe N° 134-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 02 de Agosto del 2016; el Informe N° 124-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 18 de Julio de 2016; Proveído de la Gerencia Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;




CONSIDERANDO:

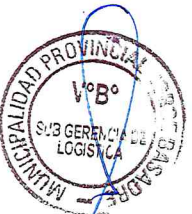
Que conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la ley 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administración y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



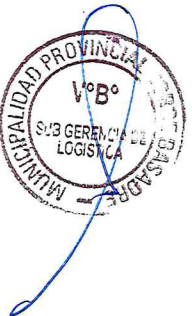
Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las Empresas estatales de derecho público y empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;



Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los órganos responsables La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;



Que, el artículo 121 de la acotada norma establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.



Que, a través del informe N° 124-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB, el encargado del Área de Gestión Patrimonial solicita al Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares la conformación del comité conforme lo señala la Directiva N° 01-2015/SBN en su numeral 6.7.3.4 , aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de Julio de 2015;

Que, mediante Informe N°134-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB, el encargado del Área de Gestión Patrimonial presenta la propuesta a la Sub Gerencia de logística, Gestión patrimonial y Servicios Auxiliares de los integrantes que conformarían la comisión de inventario considerando lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, la que se encuentra integrada por las siguientes personas:

- C.P.C. Erick Manuel Salazar Pantigoso
- C.P.C. José luís Luque Mamani
- C.P.C. Grimaldo Víctor Conde Bautista
- Sr. Harry Warton Maquera Cosio

Que, a través del Informe N° 901-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de los miembros integrantes que conformarían parte de la comisión de inventario 2016 a efectos de ser aprobados mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 309-2016-GAF-GM-A/MPJB, el Gerente de Administración y Finanzas, informa acerca de la propuesta de los miembros integrantes que conformaran la Comisión de Inventario 2016, la misma que es elevada a este despacho para su aprobación mediante resolutivo;

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas, y lo establecido en el numeral 8 en el punto 8.4 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, que desconcentra funciones del despacho del titular en la Gerencia Municipal a fin que pueda designar a los representantes de la municipalidad ante las comisiones, comités, mesas de trabajo y similares; con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario 2016, el mismo que estará integrada por:

- PRESIDENTE : C.P. JOSE LUIS LUQUE MAMANI
- SECRETARIO : C.P.C. GRIMALDO VICTOR CONDE BAUTISTA
- MIEMBRO : C.P.C. CRISTHIAN JAVIER CATACORA POMA
- VEEDOR : TEC. HARRY WARTON MAQUERA COSIO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución para su cumplimiento a los miembros para que ejerzan las funciones inherentes a la designación, de conformidad con la normatividad antes indicada, así como a las instancias administrativas correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V° B°
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL